	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CÓDIGO: F-PTVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

**AUTO No.: 1088**

**Veinte (20) de diciembre de 2023)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA 329-2023**

**LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 767 del 23 de octubre de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 30 de septiembre y 01 de octubre del 2021, formuló cargos en contra de la **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO SAS**, quien se identifica con Nit: 814006248-1 y código de habilitación Nro. 5200100891-01 representada legalmente por la señora **ELIANETH RODRIGUEZ PINEDA** con domicilio en CARRERA 36 No. 16 B 64 del Municipio de Pasto (N). Presuntamente incurrió en lo establecido en el estándar de TALENTO HUMANO en el servicio 11.5 GRUPO QUIRÚRGICO y 11.5.1 SERVICIO DE CIRUGÍA de la Resolución 3100 de 2019, así como 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, 8.3.1 ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN establecidos en el Decreto 780 de 2016. Lo anterior según visita de verificación de condiciones de habilitación, realizada el día 30 de septiembre y 01 de octubre del 2021.

2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 07 de noviembre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos sin embargo, presentando escrito de descargos dentro el día 29 de noviembre de 2023 del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 1006 del 06 de diciembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°113 de fecha: 07 de diciembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a la **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO SAS**, quien se identifica con Nit: 814006248-1 y código de habilitación Nro. 5200100891-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

M: *Maria Alejandra Barco Cabrera*  
**MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.  
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Erasó  
 Profesional universitaria PS-SCA- IDSN

*Instituto  
 Departamental  
 de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

